



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 023
20 de Junio de 2017**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE
GRADO – TG DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 38, literal a) del Acuerdo 007 del 26 de febrero de 2005 “Estatuto Interno” emanado del Consejo Directivo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y,

CONSIDERANDO

1. Que la Misión y la Visión del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle “INTEP”, el Proyecto Educativo Institucional PEI y la Ley 1286 de 2009 que fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la creación de una cultura investigativa para el desarrollo y el avance científico y académico como orientación principal del quehacer académico de la Institución, en pro de la transformación social, política, económica y cultural de la sociedad colombiana, y la contribución a la ampliación de las fronteras del conocimiento, dando a conocer las producciones a través de las publicaciones en formatos análogos y virtuales.
2. Qué el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle “INTEP”, como institución generadora de conocimiento debe fomentar la creación de aplicaciones tecnológicas, la investigación, la innovación, el emprendimiento y los trabajos técnicos, tecnológicos y científicos y la difusión de los mismos.
3. Que el Artículo 111, literal d) del Reglamento Estudiantil establece el Trabajo Dirigido de Grado, en sus modalidades: Investigación, Monografía, Pasantía, Practica Empresarial y Seminario de Grado como opciones a desarrollar para optar el título de técnico profesional.
4. Que mediante acuerdo 010 de 13 de junio de 2006 se expidió el reglamento de las prácticas empresariales y de las pasantías del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, para el ciclo de Técnico Profesional.





5. Que es deber de la institución desarrollar la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo para producción de nuevos conocimientos y cumplir con los requisitos mínimos de calidad para todos sus programas académicos.
6. Que con base en lo anterior, se hace necesario reglamentar para los ciclos Tecnológico y Profesional Universitario todo lo relacionado con la ejecución, control y evaluación del Proyecto Tecnológico Empresarial y el Trabajo de Grado Profesional del INTEP.
7. Que se hace necesario la actualización del Acuerdo 024 del 22 de noviembre de 2016, Reglamento de Trabajo Dirigido de Grado del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Expedir el presente Reglamento de Trabajo de Grado - TG:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Definición: El *Trabajo de Grado* es la actividad académica que culmina en una producción o adquisición de conocimientos avanzados, realizada por el estudiante con la dirección y/o asesoría de un docente, acompañado de un informe final, en el cual se muestra el desarrollo de las competencias adquiridas por el estudiante durante el cumplimiento del plan de estudios y que es condición para que el graduando obtenga su título.

Parágrafo 1. Cada programa, en su malla curricular, asignará un número de créditos académicos propios del trabajo de grado.

Parágrafo 2. El estudiante que cumpla los requisitos enunciados en el presente reglamento, presentará su propuesta de Trabajo de Grado al Centro de Investigación y Proyección Social - CIPS, donde se evaluará su viabilidad y pertinencia.

ARTÍCULO 2. Justificación: El Trabajo de Grado es un componente del plan de estudios que contribuye a la formación integral del estudiante. Se convierte en una oportunidad que le ofrecen los programas académicos a sus estudiantes para complementar su formación académica, por ello se espera que el proceso de Trabajo de Grado:

- Promueva la potencialidad de los estudiantes para realizar esfuerzos independientes de exploración e identificación de problemas.
- Aplique las competencias adquiridas en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades del entorno social.





- Amplíe las posibilidades de trabajo en investigación, desarrollo técnico o tecnológico y proyección social, así como el afianzamiento de sus perfiles y competencias laborales.
- Desarrolle la capacidad de comunicar en forma académica los procedimientos seguidos y los resultados alcanzados.
- Desarrolle la capacidad de trabajo de los estudiantes en grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios
- Valide y consolide la teoría y las competencias que logro el estudiante desarrollar en el proceso de su formación.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE LAS MODALIDADES TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3. Modalidades: Todo estudiante de los programas académicos adscritos a las diferentes unidades académicas del INTEP, deberá escoger una opción de grado, como requisito para la obtención de su título profesional. Ésta debe estar enmarcada en una de las siguientes modalidades:

Modalidad de Investigación: Está enmarcado dentro de un proceso formal, sistemático e intensivo que mediante la aplicación de un método científico, se encamina a producir, verificar, modificar y/o aplicar el conocimiento. Culmina con una reseña formal de los procedimientos y un informe de los resultados y conclusiones.

Parágrafo 1. Son objetivos de la modalidad investigación:

- Favorecer y promover una formación en investigación para el estudiante.
- Contribuir al desarrollo de los proyectos de investigación institucionales.
- Fortalecer los grupos de investigación de la unidad académica.
- Consolidar los procesos de certificación de calidad de los programas de la Institución.
- Generar espacios adicionales para el fomento de la investigación.
- Integrar y consolidar las líneas y grupos de investigación de la Institución.

Parágrafo 2. La opción de trabajo de grado modalidad de investigación, vincula al estudiante como soporte a un proyecto de investigación avalado por un grupo o línea de investigación activos, que como mínimo se encuentre registrado y avalado por el CIPS.





Modalidad Monografía: Tiene como objetivo la reflexión sistematizada en torno a las diferentes disciplinas del conocimiento. Deben presentarse con los siguientes contenidos: índice, prólogo, introducción, cuerpo, orden y bibliografía.

Modalidad Pasantía: Es el trabajo de grado que realizará el estudiante en una entidad pública, privada, o no gubernamental (ONG), asumiendo el carácter de práctica social mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico relacionado con su futura profesión. Las labores del estudiante en la empresa o institución, deberán estar acordes con cualquiera de las áreas o núcleos temáticos de su carrera y el nivel de profesionalización adecuado, las cuales estarán contenidas en el respectivo anteproyecto.

Modalidad Planes de Negocio/Exportador: Permite el desarrollo en forma coherente y estructurada de una idea de negocios, para lo cual el estudiante debe mostrar sus conocimientos y experiencias desde la idea de negocios hasta los aspectos de organización empresarial, análisis de mercado u modelamiento financiero.

Parágrafo 3. Los Trabajos de Grado a realizarse en la modalidad de Plan de Negocio/Exportador, deberán contar con el VoBo del CIPS para su realización.

Modalidad Líneas de Profundización: La línea de profundización es una estrategia didáctica de trabajo en grupo de docentes y estudiantes de diferentes niveles de formación, que facilita los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y evaluación en un currículo contextualizado. Esta metodología, fundamentada en el seminario investigativo, y enriquecida con otras estrategias didácticas, brinda un espacio para la creatividad porque permite la integración de docencia, investigación y extensión; es semillero de investigadores al traducir científicamente los hechos cotidianos y es medio para la investigación formativa. Sirve para generar una línea de investigación o puede ocurrir el proceso inverso cuando una línea de profundización surge desde ésta.

Parágrafo 4. Las características, procesos, modelo pedagógico, se guiarán por el Anexo al presente acuerdo, que reglamenta su implementación.

Parágrafo 5. El estudiante no podrá realizar dos o más modalidades de Trabajo de Grado al mismo tiempo.

Parágrafo 6. Sin importar cuál sea la modalidad del Trabajo de Grado, el (los) estudiante (s) en compañía de su director, deberán enmarcar el tema de su trabajo en las Líneas y Temas de Investigación aprobadas Institucionalmente.





CAPÍTULO III DE LOS ROLES Y SUS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 4. Del Director: Todo Trabajo de Grado, cualquiera que sea su modalidad, deberá tener un director, quien será un docente preferiblemente adscrito a la planta docente de la Institución (ocasionales, catedráticos, de planta) y su función será la de guiar y evaluar constantemente el desempeño del (de los) estudiante (s) en procura de velar por la calidad del trabajo durante su análisis y estudio.

Parágrafo 1. En casos justificados, El CIPS podrá aprobar como director del Trabajo de Grado a un profesional que no pertenezca a la planta docente de la Institución, en cuyo caso se deberá presentar la hoja de vida para su aprobación.

Parágrafo 2. Son funciones del director de Trabajo de Grado:

- Asesorar al estudiante en la formulación de la propuesta (Anteproyecto).
- Dirigir y acompañar al (los) estudiante (s) durante el desarrollo del proyecto en los casos en que estos lo requieran.
- Verificar que el Trabajo de Grado se desarrolle de acuerdo con los objetivos, temas y cronogramas aprobados por el CIPS e informar a éste sobre cualquier situación anormal que se presente.
- Presentar un informe semestral sobre el avance y desarrollo de los objetivos del Trabajo de Grado.
- Asistir a la presentación o sustentación del Trabajo de Grado.
- Solicitar el reconocimiento para el Trabajo de Grado si considera que cumple con los requisitos, de acuerdo a la normatividad vigente definida por la Institución.
- Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Parágrafo 3. Para el Trabajo de Grado en el que el director sea externo, se deberá tener un asesor que esté adscrito a la planta docente (planta, ocasionales o catedráticos) de la institución.

Parágrafo 4. El Director de Trabajo de Grado tendrá un reconocimiento dentro de su agenda académica de una (1) hora semanal por cada trabajo. Cada docente podrá tener a cargo un máximo de tres (3) Trabajos de Grado en cualquier modalidad, excepto la línea de profundización que tiene su propia asignación.

Parágrafo 5. En los casos donde por el tipo de trabajo, tema de estudio o disponibilidad de docentes, se deba asignar un trabajo a un docente que ya





cuenta con las tres (3) direcciones de Trabajo de Grado permitidas por el presente reglamento, las asignaciones adicionales de Trabajo de Grado, serán analizadas y estudiadas previamente por el CIPS.

ARTÍCULO 5. De los Jurados Evaluadores: Todo Trabajo de Grado, cualquiera que sea su modalidad, deberá tener dos jurados, los cuales serán designados por el CIPS. El perfil del jurado evaluador debe ser acorde con el tema a evaluar.

Parágrafo 1. De los Jurados Evaluadores, el CIPS designará un presidente, quien se encargará de coordinar el proceso de evaluación del trabajo de grado y entregar las observaciones al CIPS.

Parágrafo 2. Las siguientes son funciones del Jurado Evaluador del Trabajo de grado:

- Verificar la coherencia entre la propuesta y el informe final. Para el caso de las modalidades que requieran de la presentación de informes parciales, también se verificará su coherencia con los demás documentos.
- Hacer recomendaciones y sugerencias a los estudiantes, dentro de los términos estipulados en el presente reglamento.
- Asistir a la sustentación del (de los) Trabajo (s) de Grado, de acuerdo a las fechas establecidas por el CIPS.
- Llevar a cabo el proceso de evaluación, acorde a los indicadores de evaluación definidos en el presente reglamento, y emitir el acta de notas.

Parágrafo 3. Al menos uno de los Jurados Evaluadores deberá estar adscrito a la unidad académica donde se presente el trabajo.

Parágrafo 4. Los Jurados Evaluadores de Trabajos de Grado, tendrán una bonificación equivalente al valor de una (1) hora cátedra por trabajo, de acuerdo a su categoría en el escalafón docente, como reconocimiento al proceso de evaluación, sin que se supere un máximo de tres (3) asignados como Jurado Evaluador.

Parágrafo 5. Los Jurados Evaluadores, que realicen el proceso de revisión de Trabajos de Grado como función de sus actividades contractuales con la institución, sin que se supere un máximo de tres (3) asignados como Jurado Evaluador, no tendrán asignación adicional.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 6. Procedimiento: El proceso para realizar un Trabajo de Grado se llevará a cabo con las siguientes actividades:

- Selección del Director de Trabajo de Grado.





- Presentación de la Propuesta.
- Selección de Jurados Evaluadores.
- Evaluación de la Propuesta.
- Desarrollo de la Propuesta.
- Entrega del informe final de Trabajo de Grado.
- Revisión por parte del Jurado Evaluador.
- Presentación Pública.
- Evaluación del Jurado Evaluador.

Presentación de la Propuesta: Para elaboración, presentación y aprobación del Trabajo de Grado, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes deberán presentar en primera instancia, una propuesta que cumpla con los formatos establecidos para tal fin, acompañado de un oficio remisorio al CIPS y enmarcado dentro del cronograma establecido al comienzo de cada semestre.

La Propuesta de Trabajo de Grado, deberá contar con el siguiente contenido:

- Título.
- Formulación del problema.
- Justificación.
- Objetivos (General y Específicos).
- Marco teórico.
- Metodología.
- Resultados esperados.
- Personas que participan en el desarrollo del proyecto.
- Recursos disponibles: (software, computador, libros, equipos de laboratorio).
- Cronograma de Actividades (máximo 1 año).
- Bibliografía: Las propuestas de Trabajo de Grado presentadas, deberán contener al menos 10 referencias bibliográficas entre libros, artículos y páginas Web.

Parágrafo 1. Para su presentación, la propuesta deberá contar con el VoBo del director de Trabajo de Grado.

Parágrafo 2. La Propuesta debe ser presentada siguiendo los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana - NCT1486.

Parágrafo 3. La Propuesta de Trabajo de Grado deberá tener una extensión máxima de doce (12) páginas para su presentación y aprobación.

Evaluación de la Propuesta: El CIPS recepcionará las propuestas, y las enviará al Jurado Evaluador para que este emita concepto escrito en un término no mayor de veinte (20) días calendario. Dicho concepto se ajustará, de conformidad con los siguientes criterios, para las distintas modalidades de Proyecto de Grado:

Aprobado: Significa que el Trabajo de Grado puede comenzar, ya que está claro su planteamiento, formulación y pertinencia académica.

No Aprobado: Significa que por alguna razón, debidamente justificada por





escrito, el Trabajo de Grado no reúne los requisitos solicitados para ser desarrollado.

Aplazado: Significa que el estudiante debe hacer ajustes a su propuesta, los cuales deberán ser discutidos y concertados con el director del Trabajo de Grado, y posteriormente presentados ante el CIPS, para su revisión.

Parágrafo 4. La asignación de los Jurados Evaluadores se hará por parte del CIPS.

Parágrafo 5. La evaluación de las propuestas por parte del Jurado Evaluador deberá hacerse en el formato establecido por el CIPS para tal fin.

Entrega del informe final de Trabajo de Grado: Una vez el estudiante ha terminado las labores propias del Trabajo de Grado, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar y entregar el informe final para su evaluación. El procedimiento de entrega se realizará como sigue:

- El director y/o asesor (es) del Trabajo de Grado revisará que el informe haya sido elaborado por el (los) estudiante (s) que participan en el proyecto, y que su contenido sea por lo menos el siguiente:
 - Portada, Contraportada, Página de Contenido, Resumen, Introducción, Justificación, Objetivos, Planteamiento del problema, Marco Teórico y Conceptual (incluye: Antecedentes y Revisión Bibliográfica), Metodología, Resultados y análisis de resultados, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía, Anexos.
- Luego de la revisión del informe final por parte del director y/o asesores del Trabajo de Grado, el (los) estudiante (s) presenta (n) dos (2) copias físicas del mismo acompañadas de un oficio donde solicitan al CIPS la revisión y calificación del informe por parte del Jurado Evaluador..

Procedimientos del Jurado Evaluador: Los Jurados Evaluadores, emitirán concepto escrito en un término no mayor de ocho (8) días calendario y notificarán al CIPS con copia al director del Trabajo de Grado de conformidad con los siguientes criterios de evaluación.

Aplazado: Significa que por alguna razón debidamente justificada por escrito, el (los) estudiante (s) debe (n) hacer algunos ajustes a su informe final, los cuales deberán ser discutidos y concertados con el director del Trabajo de Grado, y posteriormente presentados de nuevo para concepto de los jurados evaluadores.

Reprobado: Significa que por alguna razón debidamente justificada por escrito, los jurados evaluadores consideran que el informe final no cumple con los requisitos mínimos para que sea aprobado como un Trabajo de Grado. De acuerdo a lo anterior, el (los) estudiante (s) deberá (n) presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado.



Listo para sustentar: Significa que el trabajo puede ser expuesto y sometido a la crítica ante la comunidad académica.

Parágrafo 6. La presentación de los ajustes y correcciones, a los trabajos aplazados tendrá un tiempo límite de un (1) mes calendario dentro del período académico. En caso de que el (los) estudiante (s) no presente (n) los respectivos ajustes, el Trabajo de Grado será reprobado.

Parágrafo 7. La entrega de los ajustes se hará por intermedio del director del Trabajo de Grado al presidente de los jurados evaluadores.

Procedimientos para presentación pública: Es el procedimiento por el cual el estudiante del Trabajo de Grado, para cualquiera de las modalidades, da a conocer los principales resultados encontrados durante el desarrollo del mismo y lo somete a la consideración ante la comunidad académica. Para presentar públicamente dichos resultados, se establecen las siguientes normas:

- La exposición deberá convocarse como mínimo cinco (5) días hábiles antes a su realización, para garantizar la asistencia de la comunidad universitaria.
- La convocatoria deberá contener, el título del Trabajo de Grado, autor (es), director, jurados evaluadores, lugar, fecha y hora de realización.
- Una vez terminada la (s) presentación (es), los jurados evaluadores, realizarán una evaluación cuantitativa de acuerdo con los indicadores de evaluación contenidos en el presente reglamento. La evaluación será entregada al CIPS.
- Una vez el trabajo sea calificado por los jurados evaluadores, el (los) estudiante (s) debe (n) remitir nuevamente al CIPS un (1) ejemplar de los entregables del Trabajo de Grado (informe, producto, artículo, ficha RAI), en medio digital.

CAPÍTULO V INDICADORES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7. Indicadores de evaluación: Los indicadores de evaluación para los Trabajos de Grado, en todas las modalidades y de acuerdo con las normas establecidas, serán:

Evaluación: Todo Trabajo de Grado tendrá una calificación cualitativa y cuantitativa, y se ajustará a la siguiente escala:

- **Reprobado:** Inferior a tres punto cero (3.0).
- **Aprobado/Listo para sustentar:** Mayor o igual tres punto cero (3.0).

Carácter: Se establecen tres tipos de carácter a saber:

- **Aprobatorio:** Corresponde a la evaluación mínima requerida para aprobar el Trabajo de Grado, es decir, que cumple con los objetivos





propuestos y los planes anunciados desde la propuesta.

- **Meritorio:** Es una distinción para aquellos trabajos de grado que logran aportar elementos al conocimiento de un área, o que confronten la frontera del conocimiento en un área determinada. Así mismo, para aquellos trabajos de grado que signifiquen un aporte para la academia, la investigación y el desarrollo de la Institución.
- **Laureado:** Cuando contiene gran cantidad de elementos que permiten evidenciar un elevado aporte al conocimiento, ya sea de avance en tecnología o avance en implementación de ciencia y tecnología ó se ha dado un paso hacia la determinación de una línea de investigación ó se demuestra novedad científica.

Parágrafo 1. Las menciones meritorias y/o laureadas se otorgarán una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y demás establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Institución.

Parágrafo 2. La evaluación de los trabajos de grado se hará de la siguiente manera: El 70% corresponde la evaluación del informe final y el 30% restante corresponde a la sustentación.

ARTÍCULO 8. Ejecución del Trabajo de Grado: El tiempo o término de un Trabajo de Grado, cualquiera que sea su modalidad, se considerará a partir del momento o fecha en la que se ha aprobado la respectiva propuesta, por parte del CIPS.

Parágrafo 1. Para los proyectos de grado cualquiera sea su modalidad, su ejecución será mínimo de un (1) semestre académico y máximo de dos (2), para el cumpliendo los objetivos planteados en la propuesta. Para casos especiales, donde se deba considerar el cronograma de ejecución en relación al tiempo y cumplimiento de los objetivos, estos se deberán tramitar ante el CIPS previa justificación.

Parágrafo 2. Las solicitudes de prórroga para la finalización de los trabajos de grado, se darán hasta por seis (6) meses y se tramitaran ante el CIPS previa justificación y con el VoBo del director y los jurados evaluadores.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 9. El estudiante de cualquier programa académico del INTEP, para aplicar al Trabajo de Grado, cualquiera que sea la modalidad, debe certificar el cumplimiento de todos los requisitos que se enumeran a continuación:

- Estar matriculado como estudiante regular en el programa académico correspondiente del INTEP.
- Haber cursado y aprobado el 80% de los créditos académicos de la





malla curricular.

- Tener pago el concepto Trabajo de Grado.
- Presentar la propuesta de Trabajo de Grado con el VoBo del director.

Parágrafo 1. La financiación de los rubros que requieran desembolso para la realización del Trabajo de Grado, debe estar debidamente especificada en el documento de la propuesta y estar avalada por un Grupo de Investigación de la institución.

Parágrafo 2. El valor cancelado por concepto de Trabajo de Grado, tendrá una vigencia de dos (2) semestres académicos correspondientes al tiempo asignado para el desarrollo del trabajo, fecha a partir de la cual se deberá hacer un nuevo pago proporcional a la prórroga aprobada sin exceder el 50% del valor total por este concepto.

Parágrafo 3. Los productos resultantes del desarrollo de los trabajos de grado, se acogerán al Estatuto de Propiedad Intelectual del INTEP.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 10. Derechos de los Estudiantes: Además de los derechos que le otorga la Constitución Política, las Leyes, los Estatutos de Propiedad Intelectual de la Institución y todos los reglamentos relacionados, y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los estudiantes tendrán derecho a:

- Solicitar prórrogas justificadas y de acuerdo a los límites establecidos en el presente reglamento.
- Recibir asesoría académica oportuna durante el desarrollo de su Trabajo de Grado por parte del director de acuerdo con el cronograma de actividades establecido.
- Conocer oportunamente los resultados de evaluación del Trabajo de Grado, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el presente reglamento.
- Conocer oportunamente los calendarios de Trabajo de Grado que programe el CIPS.
- Modificar la propuesta original, previo VoBo y aprobación del Director.
- Derecho a ser evaluado en los plazos establecidos en el presente reglamento.
- El (Los) estudiante (s) podrá (n) solicitar por escrito de forma justificada y en mutuo acuerdo con el director del Trabajo de Grado, cambio de director ante el CIPS.



Parágrafo 1. Las solicitudes de cambio de director de Trabajo de Grado se podrán realizar siempre y cuando no haya transcurrido más del 50% del cronograma de actividades planteado en la propuesta.

ARTÍCULO 11. Deberes de los Estudiantes: Serán deberes de los estudiantes responsables del Trabajo de Grado, los siguientes:

- Respetar y cumplir la Constitución, las Leyes, los Estatutos y Reglamentos del INTEP.
- Asistir a las diferentes actividades de orden académico que programen las Unidades Académicas, los programas o el CIPS referentes al Trabajo de Grado.
- Informar de inmediato al CIPS sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se presente en el desarrollo de su Trabajo de Grado.
- Cumplir con las tareas y cronograma de actividades que el director del proyecto y la Institución le asigne.
- Presentar un informe al finalizar cada semestre académico respecto al avance en el desarrollo del Trabajo de Grado.

CAPÍTULO VIII DE LOS CAMBIOS DE MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 12. Todo cambio de modalidad en el Trabajo de Grado será aprobado por el CIPS.

ARTÍCULO 13. El cambio de modalidad en el Trabajo de Grado, se podrá realizar cuando el Trabajo de Grado no pueda ser desarrollado en su totalidad debido a problemas debidamente sustentados.

Parágrafo 1. Las solicitudes de cambio de modalidad de Trabajo de Grado serán aprobadas o denegadas una vez se verifique por parte del CIPS y los Jurados Evaluadores la justificación de dichas solicitudes.

Parágrafo 2. Las solicitudes de cambio de modalidad de Trabajo de Grado deberán contar con el VoBo del director.

ARTÍCULO 14. En ningún caso, el cambio de modalidad de Trabajo de Grado se podrá solicitar por falta de tiempo en la entrega del informe final de acuerdo a los cronogramas de trabajos de grado establecido por el CIPS.

ARTÍCULO 15. Los cambios de modalidad de Trabajo de Grado se podrán realizar únicamente dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de aprobación de la propuesta.

ARTÍCULO 16. Cuando el (los) estudiante (s) solicite (n) cambio de modalidad en el Trabajo de Grado, deberán esperar al siguiente periodo



académico para presentar ante el CIPS la nueva propuesta.

CAPÍTULO IX CAUSALES DE SANCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. Son causales de sanción las siguientes faltas:

- Fraude relacionado con el plagio parcial o total de otro (s) Trabajo (s) de Grado.
- La no entrega de los informes en las fechas establecidas por el CIPS, sin justificación alguna por parte del (de los) estudiante (s) y el director o prórroga aprobada.

Parágrafo 1. Los estudiantes que incurran en alguna causal de sanción de las mencionadas en el presente artículo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Institución.

Parágrafo 2. Se debe tener en cuenta que toda causal de sanción lleva automáticamente a la NO aprobación del Trabajo de Grado por parte del CIPS.

ARTÍCULO 19. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones presentes en los Acuerdos 027 del 4 de septiembre de 2007, 004 del 13 de mayo de 2014, 022 del 22 de noviembre de 2016 y demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Roldanillo a los 20 días del mes de Junio de 2017.

GERMAN COLONIA ALCALDE
Presidente

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario General





Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0



Certificado SC 7118-1
GP 178-1



Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 FAX Ext. 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co - e-mail: rectoria@intep.edu.co

